

2.4 Práctica de las diligencias.—Corresponde a los Servicios Comunes de Actos de Comunicación y Ejecución llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la práctica de las diligencias que se les encomienden, de acuerdo con lo indicado por el órgano judicial ordenante. A tales efectos, los responsables de cada Servicio deberán mantener comunicación con aquellas entidades u organismos que puedan facilitar lo acordado por los órganos judiciales.

Las diligencias se cumplimentarán sin dilación, debiendo practicarse preferentemente en el plazo de tres días los actos de comunicación, y en el de siete días los embargos y otras diligencias similares que requieran de señalamiento previo para su práctica. Los referidos plazos se computarán desde la fecha de la recepción de la diligencia en el Servicio.

Una vez practicadas las diligencias, se remitirán a la mayor brevedad al órgano judicial, quedando constancia en el Servicio de la entrega de las mismas.

La suspensión de la práctica de alguna diligencia se llevará a cabo, bien a través del órgano judicial que la solicitó, bien por comparecencia de la parte a cuya instancia deba realizarse.

Con carácter general, el Servicio deberá subsanar cualquier error o deficiencia que presenten las diligencias, evitando en lo posible su devolución al órgano judicial remitente. Ello no obstante, constatado el domicilio interesado, podrán devolverse al órgano judicial las diligencias intentadas sin efecto en dos ocasiones.

Cualquier entrega o embargo de metálico derivado de las actuaciones del Servicio se ingresarán en la cuenta de consignaciones del órgano judicial ordenante de la diligencia, salvo que el Servicio tuviera su propia cuenta de consignaciones.

2.5 Seguimiento de las diligencias.—Los Servicios Comunes de Actos de Comunicación y Ejecución implantarán sistemas de seguimiento que les permitan conocer en todo momento el estado de las diligencias. Los referidos sistemas permitirán constatar, como mínimo, la identificación del funcionario o funcionarios intervinientes, la fecha de registro de la diligencia, el juzgado ordenante, el número de las actuaciones judiciales, el domicilio donde deba llevarse a cabo la diligencia, el tipo de actuación y el resultado de la misma.

2.6 Notificación de los señalamientos a los procuradores.—El Servicio Común, con una antelación mínima de cuatro días en el caso de los embargos y de diez en el de los lanzamientos, remociones y diligencias similares, entregará en el local destinado a la notificación de los procuradores, una relación o listado de las diligencias señaladas, salvo que por acuerdo con el Colegio de Procuradores se decida otra forma de notificación.

En el mencionado listado se hará constar el tipo de diligencia, el órgano judicial de procedencia, el número de asunto, la parte demandante, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, y la fecha y hora del señalamiento.

2.7 Medios de transporte.—Los responsables de los Servicios Comunes de Actos de Comunicación y Ejecución diseñarán, conjuntamente con la Administración competente, un plan de transporte para su sometimiento a la aprobación de ésta.

El transporte deberá escogerse en función de la mayor eficacia y eficiencia del Servicio y del uso racional de los medios de locomoción.

En ningún caso, se utilizarán vehículos de los procuradores u otros profesionales para la práctica de las diligencias.

3. Homogeneización de conceptos utilizados en los Servicios Comunes de Actos de Comunicación y Ejecución

A los efectos de homogeneizar el significado de los distintos conceptos utilizados en los Servicios Comunes de Actos de Comunicación y Ejecución, deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Diligencias registradas: Son aquellas que los órganos judiciales remiten al Servicio Común para su práctica.

Diligencias positivas: Son aquellas en las que se da cumplimiento a lo acordado.

Diligencias negativas: Son aquellas en las que, con independencia de la causa que lo motive, no se lleva a cabo lo ordenado en las mismas.

Diligencias recicladas: Son aquellas que, tras un intento fallido, deben volver a intentarse en otro domicilio, o en otro turno horario.

Diligencias pendientes: Son aquellas que, habiendo sido remitidas al Servicio Común por un órgano judicial, no se han devuelto al mismo.

Diligencias generadas por el Servicio: Son aquellas que no han sido remitidas por ningún órgano judicial, sino generadas por el propio Servicio Común.

Diligencias incompletas: Son aquellas que adolecen de algún defecto, como la falta del domicilio, la ausencia de documentación u otro similar, y son devueltas al órgano judicial para que subsane el error u omisión.

4. Criterios de registro y cómputo de las diligencias encomendadas a los Servicios Comunes de Actos de Comunicación y Ejecución

A efectos estadísticos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para el cómputo de las diligencias y del tiempo empleado en su práctica:

Cómputo de diligencias: Las diligencias se registrarán por intervinientes. No se computarán, a efectos del registro, las diligencias destinadas a los procuradores ni las generadas por el propio Servicio. Cada diligencia registrada sólo podrá dar lugar a una diligencia en sentido positivo o negativo y a las salidas que se reflejen en el apartado correspondiente.

Cómputo de las diligencias positivas: El cómputo de las diligencias positivas se ajustará a las que se devuelvan al órgano judicial en dicho sentido. No se computarán en este apartado las diligencias que, aún siendo positivas, hayan sido generadas por el propio Servicio, aquellas en las que se notifique a los procuradores las fechas de los señalamientos, ni los oficios enviados a los diversos organismos o entidades públicas o privadas.

Cómputo de las diligencias negativas: El cómputo de las diligencias negativas se llevará a cabo en función de las que se devuelvan al órgano judicial como tales. No se computarán como diligencias negativas los sucesivos intentos fallidos para la práctica de una diligencia.

Cómputo de los desplazamientos: A efectos del cómputo de salidas o desplazamientos, las diversas diligencias practicadas en el mismo domicilio se contabilizarán como un solo desplazamiento. Si las diligencias en la misma dirección se llevaran a cabo en diferentes pisos o puertas, se computarán individualmente.

Cómputo de las diligencias generadas por el Servicio: Las diligencias generadas por el Servicio no figurarán en el registro general, pero se contabilizarán en el apartado correspondiente. Ello no obstante, sólo se considerarán las diligencias que generen una salida efectiva, y no las que se notifiquen a los procuradores, ni los oficios que se envíen a los diversos organismos, o entidades públicas y privadas.

Cómputo de las diligencias incompletas: Las diligencias incompletas, una vez registradas y en caso de ser devueltas al órgano judicial para que subsane el error observado, se computarán en el apartado correspondiente a las diligencias negativas.

Cómputo de las diligencias recicladas: Las diligencias recicladas sólo se computarán en el apartado correspondiente a las salidas efectuadas por el Servicio, y no darán lugar a ninguna modificación en el registro general.

Tiempo medio empleado en la práctica de las diligencias: El tiempo empleado en la práctica de las diligencias se contabilizará desde la fecha de su entrada en el Servicio Común hasta su devolución efectiva al órgano judicial ordenante de aquéllas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

9744 RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores en Universidades extranjeras, curso académico 2001/2002.

En cumplimiento de los programas de formación y difusión de la lengua y la cultura española en el exterior que desarrolla este organismo en el marco de la cooperación internacional educativa y cultural, y los compromisos adquiridos con Universidades extranjeras, se convocan ayudas para los lectores del curso académico 2001/2002.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria; el Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI); la Orden de 3 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas de la SECIPI, y en atención a lo establecido en la Resolución de 1 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) de la SECIPI, por la que se dispone la delegación de competencias del Secretario de Estado en la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el Director General de Relaciones Culturales y Científicas, previo informe del Servicio Jurídico del Estado, ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en universidades de los países indicados en el anexo II, curso académico 2001/2002, conforme a las condiciones y especificaciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución, mediante la necesaria publicidad, concurrencia competitiva y objetividad.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de ayudas concedidas con arreglo a esta convocatoria.

Tercero.—Exponer la convocatoria en los tablones de anuncios de las Embajadas, Oficinas Consulares y Centros Culturales de España en los países incluidos en el ámbito de la misma, así como en la página web de la AECI (<http://www.aeci.es>).

Madrid, 8 de mayo de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 1 de marzo de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Jesús Silva Fernández.

ANEXO I

Convocatoria de ayudas para lectores en Universidades extranjeras, curso académico 2001/2002

BASES

En el ámbito de lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y la Orden de 3 de abril de 2001, esta convocatoria de la SECIPI tiene por objeto la adjudicación de ayudas a licenciados y doctores españoles para ocupar los 21 puestos de lector en departamentos de español en las universidades de los países relacionados en el anexo II, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134B.491 por un importe máximo de 19.552.000 pesetas (117.509,886 euros) en el año 2001, y 34.104.000 pesetas (204.969,168 euros), en el año 2002.

La concesión de estas ayudas estará condicionada a la aprobación y existencia de crédito para tal fin en los presupuestos correspondientes.

Primera.—Requisitos de los beneficiarios:

1. Tener nacionalidad española.
2. Ser licenciado o doctor en Filología por una Universidad española.
3. Poseer conocimientos del idioma del país solicitado, o de otro habitualmente aceptado en él como de comunicación.
4. Poseer capacidad y experiencia docente del idioma español.
5. Estar al corriente, en su caso, de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social españolas.
6. No superar los treinta y cinco años de edad en el año 2001.
7. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda.

Segunda.—Documentación requerida:

1. Instancia según anexo III.
2. DNI/NIF.
3. Título español de licenciado o doctor en Filología.
4. Certificación académica de asignaturas.
5. Currículum vitae, en español y en el idioma del país solicitado, o el de comunicación.
6. Acreditación de conocimiento del idioma del país de destino o el de comunicación, mediante títulos oficiales homologados u homologables, o mediante la superación de exámenes, o pruebas acreditativas de dicho conocimiento.

7. Acreditación de la formación docente mediante títulos o certificados en los que se especifique el nombre del curso, centro que los expide y duración.

8. Acreditación de la experiencia docente de español con certificado en el que conste el cargo, centro y duración, o contrato de trabajo.

9. a) Cuando el interesado esté sujeto en España a las obligaciones que a continuación se relacionan tendrá que presentar la siguiente documentación:

Obligaciones fiscales: Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta o certificado de la Agencia Tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Cuando el interesado no esté sujeto en España a las citadas obligaciones, o a una de ellas, deberá adjuntar declaración responsable de hallarse exento de las o la misma, de acuerdo con el modelo del anexo IV.

10. Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para desempeñar las funciones propias de su cargo y no padecer enfermedad infecto-contagiosa, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.

11. Proyecto docente y breve exposición de la motivación de la elección de las plazas (un folio por cada plaza solicitada).

Toda la documentación requerida deberá aportarse mediante fotocopia debidamente compulsada por funcionario público competente.

Toda la documentación se presentará en español, salvo el currículum, que también se presentará en el idioma del país de destino o el de comunicación.

Los interesados podrán solicitar hasta 10 universidades de las relacionadas en el anexo II de la presente convocatoria.

Tercera.—Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en:

Registro General AECI, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid. Teléfono: 91 583 81 00.

Embajadas, Oficinas Consulares, centros culturales u Oficinas Técnicas de Cooperación de España.

Registros de los organismos administrativos relacionados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios de la AECI la lista de solicitudes completas e incompletas, dando un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos, o acompañar los documentos preceptivos.

Cuarta.—Instrucción y resolución del procedimiento:

La evaluación de las solicitudes se efectuará en la AECI por una Comisión Evaluadora, que actuará como órgano instructor del procedimiento, presidida por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas de la AECI, o miembro del órgano instructor que le sustituya, y cuatro vocales a designar por el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, siendo uno de ellos el Secretario de la Comisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Orden de referencia, la cual actuará según los siguientes criterios:

1. Expediente académico y currículum del solicitante: Hasta tres puntos.
2. Formación para la docencia del español: Hasta dos puntos.
3. Experiencia docente del idioma español: Hasta dos puntos.
4. Conocimientos del idioma del país de destino o el de comunicación: Hasta un punto.
5. Interés del proyecto docente: Hasta dos puntos.
6. En igualdad de puntuación, tendrán prioridad los candidatos que no hayan sido beneficiarios de ayudas para lectores de la SECIPI o AECI. Cuando ninguno haya sido lector con anterioridad tendrá preferencia quien obtenga mayor puntuación en el primer criterio.

Previamente a formular la propuesta de resolución, y como actuación instructora adicional, la Comisión, de acuerdo con el artículo 78 de la citada Ley 30/1992, podrá realizar los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución.

El Director general de Relaciones Culturales y Científicas dictará resolución de la concesión de las ayudas y designación de suplentes sobre

todos los concurrentes, que se notificará a los beneficiarios, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Igualmente se hará pública, en el tablón de anuncios de la AECEI y en la página web de la AECEI, la lista definitiva de los beneficiarios de ayudas concedidas, relación de suplentes y solicitudes denegadas.

La condición de suplente tendrá vigencia en el plazo de seis meses contados a partir de la resolución de concesión de las ayudas.

En todo caso, la fase de instrucción y resolución se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 2225/1993.

Contra la Resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse posttestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinta.—Condiciones económicas:

1. Seguro de asistencia médica: Durante el período de vigencia de la ayuda, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la ayuda, de acuerdo con las condiciones incluidas en el contrato con la compañía correspondiente.

2. Ayuda de viaje: Al comienzo del curso académico, de acuerdo con el país de destino cuya relación se adjunta en el anexo II. El pago se hará efectivo en pesetas/euros, por transferencia bancaria. Los lectores justificarán la ayuda remitiendo la fotocopia del pasaje.

3. Ayuda personal mensual: Según el país de destino cuya relación se adjunta en el anexo II, que se concederá en pesetas/euros, y se hará efectiva mensualmente mediante transferencia bancaria en España.

A todas las cantidades se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes:

Sexta.—Duración y renovación de la ayuda:

La ayuda se concede por todo el tiempo que dure el curso académico, dentro del período 1 de septiembre de 2001 al 31 de agosto de 2002. Se podrá solicitar la renovación de la ayuda en la misma universidad, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Requisitos:

1.1 Ser lector por un período consecutivo inferior a tres cursos académicos.

1.2 Estar al corriente, en su caso, de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social españolas.

2. Plazo y lugar de presentación:

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la representación diplomática española en el país de destino del lector.

3. Documentación requerida:

3.1 Informe de las actividades realizadas durante el curso.

3.2 Conformidad del Director del Departamento Universitario.

3.3 Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social españolas. Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias o de la Seguridad Social deberá acreditarlo mediante declaración responsable (anexo IV).

4. Instrucción: La Comisión citada en la base cuarta revisará la documentación presentada, y tomando en consideración la valoración de la Embajada de España en el país de destino del lector realizará la propuesta de resolución.

Séptima.—Obligaciones de los beneficiarios:

1. Aceptar la ayuda concedida por escrito en el plazo de diez días contados a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse en el referido plazo se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo concederse al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

2. Realizar la actividad objeto de concesión de la ayuda en el lugar de destino y cumplir con las tareas previamente establecidas por la universidad. En concreto, impartir las asignaturas que le encomiende la universidad. Para ello el lector deberá cerciorarse de los contenidos de las asignaturas que se espera que imparta.

3. Colaborar con la Embajada de España en el país en cuestión, en la difusión de la cultura española, en el ámbito de la Universidad donde el lector imparta sus clases.

4. Presentar una memoria en el plazo de un mes desde que acabe el curso.

5. Comunicar a la AECEI la obtención de otras ayudas de cualquier procedencia para la misma finalidad. El importe de la ayuda concedida por la SECIPI en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia, con ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales, al coste de la actividad a realizar por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

6. Facilitar, en relación con el destino de los fondos, cuanta información sea requerida por la AECEI, Intervención General o Tribunal de Cuentas.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda, de acuerdo con el artículo 81.4 de la Ley General Presupuestaria y punto sexto 1.b) de la Orden de 26 de marzo de 1992.

8. Comunicar a la AECEI la incorporación a la universidad desde el lugar de destino.

9. Comunicar a la AECEI los períodos de ausencia en la universidad, ya sea por vacaciones, razones personales u otras causas excepcionales.

10. Asistir a los cursos de formación que, en su caso, pudiera organizar la AECEI.

Octava.—Revocación de la ayuda:

Procederá el reintegro de la ayuda percibida en los siguientes casos:

1. El Abandono de las funciones propias de su condición.

2. La expulsión o interrupción de las funciones del lector por parte de la universidad.

3. La comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

4. El incumplimiento de la justificación de la ayuda.

5. El incumplimiento de cualesquiera otras condiciones impuestas al lector con motivo de la concesión de la ayuda.

6. El incumplimiento de la finalidad de la concesión de la ayuda.

Ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieren incurrir los infractores de las normas reguladoras de esta convocatoria, conforme al artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La revocación de la ayuda implicará necesariamente el reintegro del importe concedido, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, y en la cuantía fijada en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Igualmente la SECIPI podrá requerir del lector que habiendo aceptado previamente el puesto y al que se haya solicitado el reintegro de la ayuda, una indemnización por los daños y perjuicios que su actuación pudiera, en su caso, ocasionar a la SECIPI, previa liquidación de los mismos y audiencia al interesado, sin perjuicio de las demás consecuencias que deban derivarse de esa causa de reintegro, con arreglo a lo establecido en la presente resolución. Igualmente procederá el reintegro del importe correspondiente en el supuesto de modificación de la ayuda prevista en la base séptima, punto 5.

Novena.—Disposición adicional:

Los solicitantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la propuesta de la Comisión Evaluadora y la resolución de concesión dictada por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, sin perjuicio de los recursos que procedan.

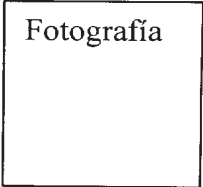
Décima.—Norma supletoria:

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Orden de 3 de abril de 2001; el Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones públicas, y los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998.

ANEXO II

Relación de puestos convocados

COD	País	Universidad	Mensualidad – Pesetas/euros	Ayuda viaje – Pesetas/euros
144	Alemania	Berlín	200.000/1.202,024	100.000/601,012
145	Alemania	Jena	200.000/1.202,024	100.000/601,012
146	Alemania	Leipzig	200.000/1.202,024	100.000/601,012
147	Alemania	Rostock	200.000/1.202,024	100.000/601,012
148	Alemania	Dresde	200.000/1.202,024	100.000/601,012
149	Australia	Melbourne Mixto	200.000/1.202,024	200.000/1.202,024
150	Australia	Melbourne	200.000/1.202,024	200.000/1.202,024
152	Austria	Innsbruk	200.000/1.202,024	100.000/601,012
153	Austria	Graz	200.000/1.202,024	100.000/601,012
154	Austria	Salzburgo	200.000/1.202,024	100.000/601,012
151	Bélgica	Mons Eii	200.000/1.202,024	100.000/601,012
157	Canadá	York	200.000/1.202,024	150.000/901,518
161	Canadá	Trent	200.000/1.202,024	150.000/901,518
162	Dinamarca	Copenhague	200.000/1.202,024	150.000/901,518
163	EE. UU.	Berkeley	200.000/1.202,024	150.000/901,518
164	Finlandia	Tampere	200.000/1.202,024	150.000/901,518
165	Grecia	Corfú	200.000/1.202,024	100.000/601,012
167	Italia	Trieste	200.000/1.202,024	100.000/601,012
168	Portugal	Lisboa Clas	200.000/1.202,024	50.000/300,506
171	Portugal	Lisboa	200.000/1.202,024	50.000/300,506
174	Suecia	Skovde	200.000/1.202,024	150.000/901,518



ANEXO III

Ayudas para lectores de español en universidades extranjeras
Resolución deBoletín Oficial del Estado.....

I. DATOS PERSONALES

Apellidos:.....
Nombre.....
Lugar y fecha de nacimiento.....DNI/NIF.....
Domicilio.....Teléfono.....
Localidad.....Provincia.....Código Postal.....

II. UNIVERSIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA, 10 COMO MÁXIMO (consignar por código según Anexo II)

.....

III. DATOS ACADÉMICOS

Filología.....Expedido.....Fecha.....

Cursos sobre Filología:

Nombre del curso	Duración	Centro

Cursos sobre enseñanza del español:

Nombre del curso	Duración	Centro

Idiomas:

Idioma	Certificado	Nivel	Centro

IV. DATOS PROFESIONALES

Cargo	Duración	Centro

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:

.....

....., a.....de.....de.....

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO PARA LA OOPERACION INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA.

ANEXO IV

A formalizar exclusivamente por los solicitantes no sujetos a obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social

Nombre y apellidos NIF
 Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a obligaciones:

Fiscales
 Frente a la Seguridad Social
 (táchese lo que proceda)

Por las siguientes razones:

.....

(Lugar, fecha y firma)

MINISTERIO DE JUSTICIA

9745 *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo PA 47/2001, interpuesto contra resolución de fecha 11 de diciembre de 2000.*

En virtud a lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6, se emplaza a todos los interesados en la resolución de 11 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 2001) por la que se resuelve el concurso de fecha 8 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se ofertaban plazas vacantes de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia para cubrir plazas en órganos judiciales, para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado, en los autos relativos al recurso contencioso-administrativo PA 40/2001, interpuesto por don Víctor Julián Padilla Marquino, en el plazo de nueve días, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

9746 *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo PA 48/2001, interpuesto contra resolución de fecha 22 de octubre de 1999.*

En virtud a lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3, se emplaza a todos los interesados en la resolución de 22 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se resuelve el concurso de fecha 20 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), por el que se ofertaban plazas vacantes de los Cuerpos de Secretarios de Paz, Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia para cubrir plazas en órganos judiciales de nueva creación para Agrupaciones de Juzgados de Paz, para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado, en los autos relativos al recurso contencioso-administrativo PA 48/2001, interpuesto por don Francisco Javier Gómez Solís, en el plazo de nueve días, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

9747 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 23/2001, de lotería a celebrar el día 7 de junio de 2001 y del concurso 23-2/2001, de lotería a celebrar el día 9 de junio de 2001.*

De acuerdo con la Norma 51.^a1.a), de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 16 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 252, del 20), el fondo de 510.999.166 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 16-2/01, celebrado el día 21 de abril de 2001, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 23/2001 que se celebrará el día 7 de junio de 2001.

Asimismo, el fondo de 1.030.698.029 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 16/01 (546.302.328 pesetas), celebrado el día 19 de abril de 2001, y del concurso 18/01 (484.395.701 pesetas), celebrado el día 3 de mayo de 2001, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 23-2/2001, que se celebrará el día 9 de junio de 2001.

Madrid, 18 de mayo de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

9748 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 17 y 19 de mayo de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 17 y 19 de mayo de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de mayo de 2001:

Combinación ganadora: 4, 6, 9, 27, 46, 38.
 Número complementario: 31.
 Número del reintegro: 1.

Día 19 de mayo de 2001:

Combinación ganadora: 9, 4, 13, 32, 18, 25.
 Número complementario: 46.
 Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 24 y 26 de mayo de 2001, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 21 de mayo de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

9749 *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2001, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de planes territoriales y especiales homologados durante el año 2000 por la Comisión Nacional de Protección Civil.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y 2 del Real Decreto 888/1986, de 21 de marzo, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, modificado por el Real Decreto 952/1990, de 29